

Barranquilla, 22 de febrero de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-309  
Demandante: CARMEN ELISA OSPINA GÓMEZ  
Demandados: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-309  
Demandante: CARMEN ELISA OSPINA GÓMEZ  
Demandados: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 02 de noviembre de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno, descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 01/11/2022, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 01/11/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 23/02/2023, se notifica auto de fecha de  
22/02/ 2023

Por estado No.032

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo